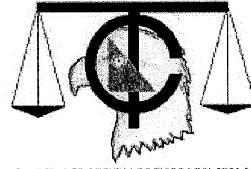




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N°0.0.6.....



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

Ushuaia, 07 ENE 2013

VISTO: La Resolución Plenaria N° 406/2012; y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Plenaria citada en el visto se designa a cargo de la Secretaría Contable en carácter de subrogante a partir de su notificación, al Auditor Fiscal C.P. Jorge ESPECHE -Legajo 52- para cumplir las funciones que le competen a la Secretaría Contable del Tribunal de Cuentas, condicionado a la persistencia de la suspensión del titular de la Secretaria Contable, sin perjuicio del cese que pueda disponer el Plenario de Miembros de la presente subrogancia.

Que por el artículo 2° de la citada resolución se hace saber a la Prosecretaria Contable que como consecuencia de la designación dispuesta deberá cumplir con las funciones inherentes al cargo que posee como titular.

Que sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, el citado acto administrativo adolece de un error material en su primer y segundo considerando por cuanto se menciona al artículo 2° y artículo 3° de la Resolución Plenaria N° 392/2012, cuando debió decir artículo 3° y artículo 4° del Tema 1 del Acuerdo Plenario N° 2332 respectivamente.

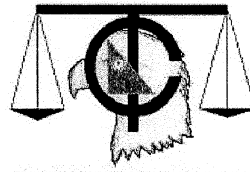
Que el artículo 146 de la Ley Provincial N° 141 establece: *“En cualquier momento podrán rectificarse errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión”*.

Que en el presente caso la enmienda no altera en modo alguno lo sustancial de lo analizado y decidido en el acto, procediendo en su caso la presente rectificación del primer considerando de la Resolución Plenaria N° 406/2012, el que debe quedar redactado de la siguiente manera: *“Que el artículo 3° del Tema 1 del Acuerdo Plenario N° 2332, modificador de la Resolución Plenaria N° 152/09, dispone incorporar al Artículo 19 de ésta una nueva función que se detalla como inciso “p)” y que establece con respecto a los Auditores y Profesionales de otras disciplinas: “Subrogar en el ejercicio de sus funciones al Secretario Contable y/o Prosecretario Contable, en caso de licencia, ausencia, recusación o excusación por cualquier causa, cuando así lo disponga el Plenario de Miembros por acto administrativo expreso”*.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° ...006.....



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas”

Que del mismo modo corresponde rectificar el segundo considerando de la Resolución Plenaria N° 406/2012, el que debe quedar redactado de la siguiente manera: *“Que el artículo 4° del Tema 1 del Acuerdo Plenario N° 2332, modificatorio de la Resolución Plenaria N° 152/09, dispone sustituir el inciso c) del Artículo 15 de ésta, referido a la subrogancia de los Prosecretarios respecto de los Secretarios, encontrándose en la actualidad redactado de la siguiente manera: “Subrogar en el ejercicio de sus funciones a los Secretarios, en caso de licencia, ausencia, recusación o excusación por cualquier causa, siempre que el Plenario de Miembros no disponga por acto administrativo expreso las designaciones previstas en los artículos 18 inciso ñ) y 19 inciso p) del presente reglamento. El Prosecretario Legal deberá también reemplazar, en caso de licencia, ausencia, recusación o excusación por cualquier causa, al Asesor Letrado. Por estrictas razones de servicios, también podrán ser subrogados los titulares de las Prosecretarías, en el caso de licencia o ausencia de los mismos, superior a cuarenta (40) días corridos, o en aquellos supuestos en que la subrogancia de la Secretaría por la Prosecretaría, exceda el plazo precitado. En todos los casos, la designación procederá entre los agentes profesionales Contadores Públicos o Abogados según corresponda por su incumbencia profesional, que cumpla los requisitos que exija el cargo subrogado. El agente al que se le haya asignado las funciones transitorias, tendrá derecho a percibir, por la subrogancia que efectivamente realice y por el tiempo que dure la misma, una retribución adicional que será igual a la diferencia existente entre el importe de la asignación de la categoría y adicionales particulares del agente y el que le correspondería por el cargo que ejerza en calidad de subrogante. Igual derecho le asiste al titular de la Prosecretaría, cuando subroge las funciones propias de la Secretaría, por un plazo superior a cuarenta (40) días corridos”.*

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente, de conformidad a lo establecido en la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESULEVE:

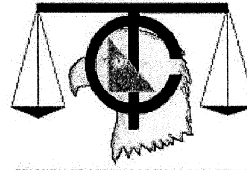
ARTÍCULO 1°.- Habilitar la FERIA Administrativa dispuesta por la Resolución Plenaria N° 292/2012 a los efectos de la emisión del presente acto administrativo.

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N°006.....



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas”

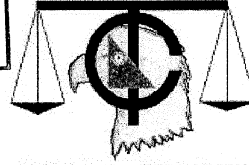
ARTÍCULO 2º.- Rectificar el primer considerando de la Resolución Plenaria N° 406/2012, el que quedará redactado de la siguiente manera: *“Que el artículo 3º del Tema 1 del Acuerdo Plenario N° 2332, modificadorio de la Resolución Plenaria N° 152/09, dispone incorporar al Artículo 19 de ésta una nueva función que se detalla como inciso “p)” y que establece con respecto a los Auditores y Profesionales de otras disciplinas: “Subrogar en el ejercicio de sus funciones al Secretario Contable y/o Prosecretario Contable, en caso de licencia, ausencia, recusación o excusación por cualquier causa, cuando así lo disponga el Plenario de Miembros por acto administrativo expreso”.*

ARTÍCULO 3º.- Rectificar el segundo considerando de la Resolución Plenaria N° 406/2012, el que debe quedar redactado de la siguiente manera: *“Que el artículo 4º del Tema 1 del Acuerdo Plenario N° 2332, modificadorio de la Resolución Plenaria N° 152/09, dispone sustituir el inciso c) del Artículo 15 de ésta, referido a la subrogancia de los Prosecretarios respecto de los Secretarios, encontrándose en la actualidad redactado de la siguiente manera: “Subrogar en el ejercicio de sus funciones a los Secretarios, en caso de licencia, ausencia, recusación o excusación por cualquier causa, siempre que el Plenario de Miembros no disponga por acto administrativo expreso las designaciones previstas en los artículos 18 inciso ñ) y 19 inciso p) del presente reglamento. El Prosecretario Legal deberá también reemplazar, en caso de licencia, ausencia, recusación o excusación por cualquier causa, al Asesor Letrado. Por estrictas razones de servicios, también podrán ser subrogados los titulares de las Prosecretarías, en el caso de licencia o ausencia de los mismos, superior a cuarenta (40) días corridos, o en aquellos supuestos en que la subrogancia de la Secretaría por la Prosecretaría, exceda el plazo precitado. En todos los casos, la designación procederá entre los agentes profesionales Contadores Públicos o Abogados según corresponda por su incumbencia profesional, que cumpla los requisitos que exija el cargo subrogado. El agente al que se le haya asignado las funciones transitorias, tendrá derecho a percibir, por la subrogancia que efectivamente realice y por el tiempo que dure la misma, una retribución adicional que será igual a la diferencia existente entre el importe de la asignación de la categoría y adicionales particulares del agente y el que le correspondería por el cargo que ejerza en calidad de subrogante. Igual derecho le asiste al titular de la Prosecretaría, cuando subroque las funciones propias de la Secretaría, por un plazo superior a cuarenta (40) días corridos”.*



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 006



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

ARTÍCULO 4°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, notificar, con copia certificada del presente a todos los notificados de la Resolución Plenaria N° 406/2012.

ARTÍCULO 5°.- Registrar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 006 /2013.-

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Luis Alberto CABALLERO
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia